CONTRATO 060-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE CONCESIONADAS A DEVIMED S.A.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.05					
CONTRATISTA	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.	MBIA LTDA. NIT 860.025.639-4				
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS E ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS ESTA Y PESAJE CONCESIONADAS A DEVIMED S.A.	ACIONES DE PEAJE				
PLAZO	SIETE (07) MESES	3,977,9873				
VALOR	\$5.594.163	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH				

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JOSE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO, también varón, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 10.281.494, quien en su condición de Primer Suplente del Presidente, actúa como representante legal de MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., sociedad identificada con NIT 860.025.639-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 4602 del 26 de agosto de 1969 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de septiembre de 1969, bajo el número 81774, reformada por actos posteriores el último de los cuales consta en la escritura pública No. 4750 del 18 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría No. 44 de Bogotá, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal de fecha 4 de febrero de 2015 que hace parte integral del presente contrato, sociedad que se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las estaciones de peaje y pesaje concesionadas a Devimed S.A., de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se especifican en su propuesta económica de fecha 13 de mayo de 2016, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DE EQUIPOS	CANTIDAD RONDAS ANUALES	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	Ronda de Mantenimiento preventivo a equipos de aire acodicionado de las estaciones de peaje y pesaje	14	3	\$ 1.607.518		\$ 4.822.554
	SUBTOTAL MATERIALES					4.822.554
	SUBTOTAL		Th. 12		\$	4.822.554
	IVA (16%)	195			\$	771.609
	VALOR TOTAL			1	\$	5.594.163

SEGUNDA: ALCANCE. Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las labores de mantenimiento preventivo necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos reduciendo al mínimo los posibles paros.

PARÁGRAFO: Además de la revisión de rutina en forma trimestral, EL CONTRATISTA atenderá todas las solicitudes de servicio por parte de EL CONTRATANTE para corregir cualquier falla en los equipos de aire acondicionado ubicados en las instalaciones antes descritas.

Las labores de mantenimiento preventivo comprenden los siguientes aspectos:

- 1. Lavado de filtro, evaporadores, y condensadores.
- Chequeo de las presiones de succión y descarga de cada uno de los compresores, con el fin de detectar posibles fugas u obstrucciones y eliminar los daños ocasionados por esta.
- 3. Chequeo de vibraciones y ruidos anormales en el equipo.
- 4. Limpieza de bandejas recolectoras de condensado y drenajes para eliminar el goteo proveniente de estas.
- 5. Chequeo de voltajes y amperajes en los circuitos de potencia y control.
- Chequeo del correcto funcionamiento del control electrónico y eléctrico, limpieza de contactos de relés, contactores y térmicos y verificación del funcionamiento de los dispositivos de control y protección, tales como presostatos y termostato.
- 7. Verificación de las adecuadas condiciones de control de los recintos.
- 8. Revisión de tuberías y acoples de circuito de refrigeración y del correcto estado del aislamiento térmico y la barrera de vapor.
- 9. Las revisiones se realizaran en horas hábiles de lunes a viernes.

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$5.594.163) incluido el IVA del 16%, según lo indicado por el contratista en su propuesta.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, previa aprobación de EL CONTRATANTE.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para efecto del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura correspondiente a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación

SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción,

así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

SÉPTIMA: PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de **DEVIMED S.A.** o de quien ésta Dirección delegue.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Página 4 de 5

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: DAÑO. El contratista será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros de los daños que se originen directa o indirectamente, con motivo de la acción u omisión en la prestación de los servicios a que se obliga este contrato.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta de fecha 13 de mayo de 2016; b) El certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA** y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DECIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 72 No 10-07 piso 4, Bogotá

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (1º) de junio de 2015, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

MITSUBISHI EVECTRIC DE COLOMBIA LTDA

JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO

JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO
Representante Legal (1er Suplente del Presidente)

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó y Aprobó Ing. Henry Mesa O.

Proyectó: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó y Ajustó Abo. Yvon García A.

Página 5 de 5

ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO No. 060-2016

CONTRATANTE DEVIMED S.A. CONTRATISTA MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA NIT 860.025.639-4

DBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE CONCESIONADAS A DEVIMED S.A.

PLAZO

SIETE (07) MESES

VALOR \$5.594.163

En Medellín, el primero (1º) de junio de 2016, se reunieron las siguientes personas: MANUEL VICENTE ZULUAGA en representación de DEVIMED S.A. y JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO, en representación de MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del contrato 060-2016 el día primero (1º) de junio de 2016, cuyo objeto es realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las estaciones de peaje y pesaje concesionadas a Devimed S.A., de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se especifican en su propuesta económica de fecha 13 de mayo de 2016 y los términos del contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos referidos se estipuló en siete (7) meses, siendo la fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

En constancia, se firma por el representante legal de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

JOSE ANDRÉS RAMIREZ BUITRAGO
JOSE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO

Representante Legal (1er Suplente del Presidente)

MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.

RIC DE COLOMBIA LTDA

EL CONTRATISTA

MITSUBISHI EL